RESOLUCIÓN N° CCS-TCE-030-2012

Expediente No. 36 **Examen No.** 97

Postulante: **NAJERA MOREIRA MERIDA ELENA**

EL PLENO DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, las Comisiones Ciudadanas de Selección serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana;

Que, el artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veeduría e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto;

Que, el Titulo IV de la codificación del reglamento del concurso de méritos y oposición para la selección y designación de las y los miembros del Tribunal Contencioso Electoral, Articulo 23 determina el procedimiento para la resolución de las solicitudes de recalificación dentro del término de 3 días;

Que, mediante Resolución No. CCS-TCE-017-2012 de 13 de marzo del 2012, la Comisión Ciudadana de Selección de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral, publicó el listado de calificaciones de las y los postulantes en la fase de méritos, acción afirmativa y oposición, de conformidad con lo previsto en el Art. 22 de la Codificación del Reglamento del Concurso de méritos y oposición para la selección y designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral;

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

Que, la Resolución No. CCS-TCE-017-2012 y el Informe Motivado de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el Art. 22 de la Codificación del Reglamento del Concurso de méritos y oposición para la selección y designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral del concurso fueron notificados a las y los postulantes, y publicados en la página web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en concordancia con lo previsto en el Art. 4 del mencionado cuerpo legal;

Que, mediante comunicación presentada dentro del término reglamentario concedido, la postulante NAJERA MOREIRA MERIDA ELENA, ha presentado su solicitud de recalificación de su propia puntuación con respecto a méritos y oposición, indicando de que las iniciativas realizadas por la peticionaria y que consta de fojas 109, 117, 123 y 139 no han sido valoradas, y, por otro lado también se refiere a que los documentos referidos a ser Directivo de Organizaciones de carácter nacional, regional, provincial o local que promuevan la defensa de la democracia, materia electoral, la promoción de los derechos de organización y participación, tampoco han sido puntuados a pesar de contar con los respectivos documentos de respaldo y finalmente señala que no se le ha valorado el hecho de haber sido veedora en el proceso electoral organizado por el Movimiento de Mujeres del Ecuador;

Que, esta Comisión luego de haber revisado el expediente de la postulante, determinó que la iniciativa a la que supuestamente se refiere en página 109 y 117 tienen relación a capacitaciones o talleres impartidos o recibidos, en consecuencia ese ítem ya fue valorado; con respecto, a la iniciativa que dice haber liderado y que consta en foja 123, en dicho certificado no se puede determinar si quien otorga el documento era el Representante Legal de la organización a la fecha de suscripción, además de que, el tema en mención no se relaciona estrictamente con materia de Derecho y por otro lado esa labor se la desarrollo en función de ser miembro de la organización; con respecto al certificado de foja 139, éste no está otorgado por el Representante Legal de la organización, en consecuencia no es válido; en lo relacionado a la valoración que se solicita por haber sido veedor en procesos electorales organizados por el Movimiento de Mujeres del Ecuador, dichos documentos no son valorados por no referirse a procesos electorales públicos y organizados por el Consejo Nacional Electoral.

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

Que, esta comisión ha revisado su examen y de acuerdo a las respuestas que constan en el banco de preguntas elaborado por los catedráticos y pedagogos; la respuesta a la pregunta: 3, cuya reconsideración ha sido solicitada, es errónea.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección de los Miembros del Tribunal Contencioso Electoral,

RESUELVE:

Art. 1.- **NEGAR** íntegramente la solicitud de recalificación de la postulante **NAJERA MOREIRA MERIDA ELENA** por los considerandos antes expuestos; en consecuencia su calificación es: 36 en méritos y 34 en oposición, dando una calificación total de 70 puntos.

Art. 2.- Disponer a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, proceda a la notificación de conformidad con los Arts. 23 inciso segundo y 4 del Reglamento para la designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral.

Dado y suscrito en la oficina de la Comisión Ciudadana de Selección ubicada en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, a los 29 días del mes de marzo de 2012.

Dionicio Gerardo Jumbo Quezada
Comisionado

Byron Mauricio Males Ayala
Comisionado

Manuel Orlando Troncoso Heredia
Comisionado

Fanny Patricia Insuasti Avalos
Comisionada

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

Oberliza Estanislada Mina Valencia
Comisionada

Fausto Javier Holguín Ochoa
Comisionado

Giovanny Francisco Bravo Rodríguez
Comisionado

Jorge Patricio Vergara Ortiz
Comisionado

Vanessa del Rocío Mejía Suárez
Presidenta

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

RESOLUCIÓN N° CCS-TCE-034-2012

Expediente No. 56 **Examen No.** 100

Postulante: **HECTOR EDUARDO ROJAS VACA**

EL PLENO DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, las Comisiones Ciudadanas de Selección serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana;

Que, el artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veeduría e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto;

Que, el Titulo IV de la codificación del reglamento del concurso de méritos y oposición para la selección y designación de las y los miembros del Tribunal Contencioso Electoral, Articulo 23 determina el procedimiento para la resolución de las solicitudes de recalificación dentro del término de 3 días;

Que, mediante Resolución No. CCS-TCE-017-2012 de 13 de marzo del 2012, la Comisión Ciudadana de Selección de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral, publicó el listado de calificaciones de las y los postulantes en la fase de méritos, acción afirmativa y oposición, de conformidad con lo previsto en el Art. 22 de la Codificación del Reglamento del Concurso de méritos y oposición para la selección y designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral;

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

Que, la Resolución No. CCS-TCE-017-2012 y el Informe Motivado de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el Art. 22 de la Codificación del Reglamento del Concurso de méritos y oposición para la selección y designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral del concurso fueron notificados a las y los postulantes, y publicados en la página web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en concordancia con lo previsto en el Art. 4 del mencionado cuerpo legal;

Que, mediante comunicación presentada dentro del término reglamentario concedido, el postulante HECTOR EDUARDO ROJAS VACA, ha presentado su solicitud de recalificación de su propia puntuación solamente con respecto a méritos, solicitando la revisión de la documentación relacionada a capacitación específica, de la misma manera pide reconsiderar su experiencia específica;

Que, esta Comisión luego de haber revisado el expediente del postulante, se desestima su petición toda vez que en el ítem que se refiere a formación académica que incluye educación formal y capacitación específica se le ha otorgado la puntuación máxima; con respecto al reclamo de recalificación en experiencia específica la Comisión aclara que el postulante quizá se refería a experiencia laboral debiendo aclarar que el máximo puntaje por libre ejercicio profesional es el de 10 puntos, independientemente del tiempo que haya ejercido, ya que para completar la puntuación máxima de 15 se requiere haber ejercido la docencia universitaria o el ejercicio de la judicatura.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección de los Miembros del Tribunal Contencioso Electoral,

RESUELVE:

Art. 1.- **NEGAR** la solicitud de recalificación del postulante **HECTOR EDUARDO ROJAS VACA**, por los considerandos antes expuestos; en consecuencia su calificación es: 32.25 en méritos y 34 en oposición, dando una calificación total de 66.25 puntos.

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

Art. 2.- Disponer a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, proceda a la notificación de conformidad con los Arts. 23 inciso segundo y 4 del Reglamento para la designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral.

Dado y suscrito en la oficina de la Comisión Ciudadana de Selección ubicada en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, a los 29 días del mes de marzo de 2012.

Giovanny Francisco Bravo Rodríguez
Comisionado

Fanny Patricia Insuasti Avalos
Comisionada

Fausto Javier Holguín Ochoa
Comisionado

Dionicio Gerardo Jumbo Quezada
Comisionado

Patricia Elizabeth Larrea Torres
Comisionada

Byron Mauricio Males Ayala
Comisionado

Oberliza Estanislada Mina Valencia
Comisionada

Manuel Orlando Troncoso Heredia
Comisionado

Jorge Patricio Vergara Ortiz
Comisionado

Vanessa del Rocío Mejía Suárez
Presidenta

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

RESOLUCIÓN N° CCS-TCE-040-2012

Expediente No. 81 **Examen No.** 0107

Postulante: **PATRICIA ZAMBRANO VILLACRÉS**

EL PLENO DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, las Comisiones Ciudadanas de Selección serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana;

Que, el Artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veeduría e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto;

Que, el Titulo IV de la codificación del reglamento del concurso de méritos y oposición para la selección y designación de las y los miembros del Tribunal Contencioso Electoral, Artículo 23 determina el procedimiento para la resolución de las solicitudes de recalificación dentro del término de 3 días;

Que, mediante Resolución No. CCS-TCE-017-2012 de 13 de marzo del 2012, la Comisión Ciudadana de Selección de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral, publicó el listado de calificaciones de las y los postulantes en la fase de méritos, acción afirmativa y oposición, de conformidad con lo previsto en el Art. 22 de la Codificación del Reglamento del Concurso de méritos y oposición

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

para la selección y designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral;

Que, la Resolución No. CCS-TCE-017-2012 y el Informe Motivado de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el Art. 22 de la Codificación del Reglamento del Concurso de méritos y oposición para la selección y designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral del concurso fueron notificados a las y los postulantes, y publicados en la página web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en concordancia con lo previsto en el Art. 4 del mencionado cuerpo legal;

Que, mediante comunicación presentada dentro del término reglamentario concedido, la postulante PATRICIA ZAMBRANO VILLACRÉS, ha presentado su solicitud de recalificación de su propia puntuación con respecto a méritos y oposición; manifestando que el documento foja 61 de su expediente no ha sido valorado de acuerdo al contenido del mismo;

Que, esta Comisión luego de haber revisado el expediente de la postulante, consecuentemente el mencionado documento de foja 61, se llega a establecer que el contenido del mismo se refiere a que la peticionaria ha desarrollado las actividades de Abogada en la Institución certificante, por lo tanto, si ha sido valorado como actividad profesional desarrollada;

Que, esta comisión ha revisado su examen y de acuerdo a las respuestas que constan en el banco de preguntas elaborado por los catedráticos y pedagogos; la respuesta a la pregunta cuya reconsideración ha sido solicitada, esto es 38, es errónea.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección de los Miembros del Tribunal Contencioso Electoral,

RESUELVE:

Art. 1.- **NEGAR** la solicitud de recalificación de la postulante **PATRICIA ZAMBRANO VILLACRÉS**, por los considerandos antes expuestos; en consecuencia su calificación es: 36.75 en méritos y 41 en oposición, dando

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

una calificación total de 77.75 puntos.

Art. 2.- Disponer a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, proceda a la notificación de conformidad con los Arts. 23 inciso segundo y 4 del Reglamento para la designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral.

Dado y suscrito en la oficina de la Comisión Ciudadana de Selección ubicada en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, a los 29 días del mes de marzo de 2012.

Dionicio Gerardo Jumbo Quezada
Comisionado

Byron Mauricio Males Ayala
Comisionado

Manuel Orlando Troncoso Heredia
Comisionado

Patricia Elizabeth Larrea Torres
Comisionada

Oberliza Estanislada Mina Valencia
Comisionada

Vanessa del Rocío Mejía Suárez
Presidenta

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

RESOLUCIÓN N° CCS-TCE-032-2012

Expediente No. 87 **Examen No.** 076

Postulante: **MIGUEL PEREZ ASTUDILLO**

EL PLENO DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, las Comisiones Ciudadanas de Selección serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana;

Que, el Artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veeduría e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto;

Que, el Titulo IV de la codificación del reglamento del concurso de méritos y oposición para la selección y designación de las y los miembros del Tribunal Contencioso Electoral, Artículo 23 determina el procedimiento para la resolución de las solicitudes de recalificación dentro del término de 3 días;

Que, mediante Resolución No. CCS-TCE-017-2012 de 13 de marzo del 2012, la Comisión Ciudadana de Selección de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral, publicó el listado de calificaciones de las y los postulantes en la fase de méritos, acción afirmativa y oposición, de conformidad con lo previsto en el Art. 22 de la Codificación del Reglamento del Concurso de méritos y oposición

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

para la selección y designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral;

Que, la Resolución No. CCS-TCE-017-2012 y el Informe Motivado de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el Art. 22 de la Codificación del Reglamento del Concurso de méritos y oposición para la selección y designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral del concurso fueron notificados a las y los postulantes, y publicados en la página web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en concordancia con lo previsto en el Art. 4 del mencionado cuerpo legal;

Que, mediante comunicación presentada dentro del término reglamentario concedido, el postulante MIGUEL PEREZ ASTUDILLO, ha presentado su solicitud de recalificación de su propia puntuación con respecto a méritos y oposición; expresando que no se ha calificado el hecho de vivir en el sector rural, exactamente en la parroquia de Mulalillo, cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, en consecuencia como Acción Afirmativa;

Que, esta Comisión luego de haber revisado el expediente del postulante a verificado que efectivamente el postulante reside en la parroquia rural de Mulalillo, cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi; consecuentemente se ha omitido otorgarle puntuación por Acción Afirmativa;

Que, esta comisión ha revisado su examen y de acuerdo a las respuestas que constan en el banco de preguntas elaborado por los catedráticos y pedagogos; la respuesta a la pregunta cuya reconsideración ha sido solicitada, esto es 39, es correcta.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección de los Miembros del Tribunal Contencioso Electoral,

RESUELVE:

Art. 1.- **ACEPTAR** PARCIALMENTE la solicitud de recalificación del postulante **MIGUEL PEREZ ASTUDILLO**, por los considerandos antes expuestos; en

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

consecuencia se le otorga 1 Punto más en Méritos, por lo tanto su calificación es: 46 en méritos, 38 en oposición dando una calificación total de 84 puntos.

Art. 2.- Disponer a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, proceda a la notificación de conformidad con los Arts. 23 inciso segundo y 4 del Reglamento para la designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral.

Dado y suscrito en la oficina de la Comisión Ciudadana de Selección ubicada en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, a los 29 días del mes de marzo de 2012.

Giovanny Francisco Bravo Rodríguez
Comisionado

Fanny Patricia Insuasti Avalos
Comisionada

Fausto Javier Holguín Ochoa
Comisionado

Dionicio Gerardo Jumbo Quezada
Comisionado

Patricia Elizabeth Larrea Torres
Comisionada

Byron Mauricio Males Ayala
Comisionado

Manuel Orlando Troncoso Heredia
Comisionado

Jorge Patricio Vergara Ortiz
Comisionado

Vanessa del Rocío Mejía Suárez
Presidenta

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

RESOLUCIÓN N° CCS-TCE-031-2012

Expediente No. 91 **Examen No.** 96

Postulante: **HOMERO ALBERTO PALACIOS PALMA**

EL PLENO DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, las Comisiones Ciudadanas de Selección serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana;

Que, el artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veeduría e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto;

Que, el Titulo IV de la codificación del reglamento del concurso de méritos y oposición para la selección y designación de las y los miembros del Tribunal Contencioso Electoral, Articulo 23 determina el procedimiento para la resolución de las solicitudes de recalificación dentro del término de 3 días;

Que, mediante Resolución No. CCS-TCE-017-2012 de 13 de marzo del 2012, la Comisión Ciudadana de Selección de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral, publicó el listado de calificaciones de las y los postulantes en la fase de méritos, acción afirmativa y oposición, de conformidad con lo previsto en el Art. 22 de la Codificación del Reglamento del Concurso de méritos y oposición para la selección y designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral;

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

Que, la Resolución No. CCS-TCE-017-2012 y el Informe Motivado de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el Art. 22 de la Codificación del Reglamento del Concurso de méritos y oposición para la selección y designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral del concurso fueron notificados a las y los postulantes, y publicados en la página web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en concordancia con lo previsto en el Art. 4 del mencionado cuerpo legal;

Que, mediante comunicación presentada dentro del término reglamentario concedido, el postulante HOMERO ALBERTO PALACIONS PALMA, solicita la recalificación de su propia puntuación con respecto a méritos y oposición; señalando que no se ha valorado la acción afirmativa abalada con certificación del Gobierno parroquial de San Lorenzo, supuesto domicilio del postulante en esa parroquia rural; por otro lado el peticionario también pide que se valore el Diploma Superior de cuarto nivel en relación al ítem de formación académica; también solicita que se recalifique certificación y diplomas de capacitaciones recibida que tampoco supuestamente han sido valoradas; de la misma manera pide que se valore en experiencia laboral la acción de personal otorgado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Portoviejo; así como también solicita se valore documentos relacionados a experiencias especificas; de la misma manera indica que las iniciativas efectuadas según el peticionario no han sido valorados; solicita también que se recalifique también el Ítem correspondiente a funciones de responsabilidad desempeñadas en la Asociación de Abogados de Manta y la Asojupar de Manabí y en otros méritos solicita se considere el documento referido al que el peticionario se ha desempeñado como expositor de algunos seminarios.

Que, esta Comisión luego de haber revisado el expediente del postulante, ha llegado a determinar que el peticionario no tiene su residencia y domicilio civil y habitual en la parroquia rural de San Lorenzo puesto que únicamente en el predio que posee realiza actividades pastoriles y agrícolas; en lo que respecta la petición de valoración del Diplomado Superior de cuarto nivel en el ítem correspondiente a formación académica en el cual incluye educación formal y capacitación específica ya se le otorgo la máxima puntuación acumulable lo cual también incluye a las certificaciones de las capacitaciones impartidas o recibidas; en lo que respecta a

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

experiencia laboral y profesional de la certificación que obra del expediente se determina que no existe el tiempo o el plazo en que desempeño esas funciones además de que por otro lado únicamente era Conjuez; en lo que tiene que ver a los reconocimientos que dice haber obtenido a los mismos les falta las documentación o certificación de respaldo exigidos en el Instructivo al reglamento de este concurso; con respecto a las supuestas iniciativas lideradas por parte del peticionario que se desempeñó; la comisión, establecida que esta se refiere a actividades de carácter colectivo en calidad de abogado así como también en el desempeño de sus funciones en calidad de funcionario de Asojupar de Manabí; las funciones de responsabilidad a las que se refiere el postulante no guardan ninguna relación con las establecidas en el instructivo y reglamento de este concurso; conforme se mencionó en líneas anteriores los reconocimientos a los que hace referencia en unos casos no cuenta con documentos de respaldo en otros no se refieren a la materia objeto de este concurso

Que, con respecto a la recalificación de oposición; esta comisión ha revisado su examen global y de acuerdo a las respuestas constantes en el banco de preguntas elaborado arroja el siguiente resultado: 37 preguntas correctas y 13 erradas.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección de los Miembros del Tribunal Contencioso Electoral,

RESUELVE:

Art. 1.- **NEGAR** íntegramente la solicitud de recalificación del postulante **HOMERO ALBERTO PALACIOS PALMA**, por los considerandos antes expuestos; en consecuencia su calificación es: 27 en méritos y 37 en oposición dando una calificación total de 64 puntos.

Art. 2.- Disponer a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, proceda a la notificación de conformidad con los Arts. 23 inciso segundo y 4 del Reglamento para la designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral.

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

Dado y suscrito en la oficina de la Comisión Ciudadana de Selección ubicada en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, a los 29 días del mes de marzo de 2012.

Giovanny Francisco Bravo Rodríguez
Comisionado

Fanny Patricia Insuasti Avalos
Comisionada

Fausto Javier Holguín Ochoa
Comisionado

Dionicio Gerardo Jumbo Quezada
Comisionado

Patricia Elizabeth Larrea Torres
Comisionada

Byron Mauricio Males Ayala
Comisionado

Oberliza Estanislada Mina Valencia
Comisionada

Manuel Orlando Troncoso Heredia
Comisionado

Jorge Patricio Vergara Ortiz
Comisionado

Vanessa del Rocío Mejía Suárez
Presidenta

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

RESOLUCIÓN N° CCS-TCE-023-2012

Expediente No. 92 **Examen No.** 77

Postulante: **MARIA CATALINA CASTRO LLERENA**

EL PLENO DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, las Comisiones Ciudadanas de Selección serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana;

Que, el artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veeduría e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto;

Que, el Titulo IV de la codificación del reglamento del concurso de méritos y oposición para la selección y designación de las y los miembros del Tribunal Contencioso Electoral, Articulo 23 determina el procedimiento para la resolución de las solicitudes de recalificación dentro del término de 3 días;

Que, mediante Resolución No. CCS-TCE-017-2012 de 13 de marzo del 2012, la Comisión Ciudadana de Selección de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral, publicó el listado de calificaciones de las y los postulantes en la fase de méritos, acción afirmativa y oposición, de conformidad con lo previsto en el Art. 22 de la Codificación del Reglamento del Concurso de méritos y oposición para la selección y designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral;

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

Que, la Resolución No. CCS-TCE-017-2012 y el Informe Motivado de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el Art. 22 de la Codificación del Reglamento del Concurso de méritos y oposición para la selección y designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral del concurso fueron notificados a las y los postulantes, y publicados en la página web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en concordancia con lo previsto en el Art. 4 del mencionado cuerpo legal;

Que, mediante comunicación presentada dentro del término reglamentario concedido, la postulante MARIA CATALINA CASTRO LLERENA, ha presentado su solicitud de recalificación de su propia puntuación con respecto a méritos; indicando que no se le ha tomado en cuenta los documentos relacionados a experiencia Laboral y/o Profesional, ejercicio en la Judicatura así como también que no se le ha considerado la documentación referente a experiencia específica en el desempeño en funciones de responsabilidad de dirección o gestión en organismos públicos o privados; por otro lado también manifiesta que los documentos correspondientes a directiva de organizaciones de carácter nacional, regional, provincial o local que promuevan la defensa de la democracia, materia electoral, la promoción de los derechos de organización y participación tampoco han sido valorados.

Que, esta comisión si ha considerado los aspectos que se pide reconsiderar en méritos: con respecto a la documentación de la foja: 311 estos fueron valorados de la siguiente manera: 7 puntos (por años) en el ejercicio de la judicatura y 3 puntos (por años) en el libre ejercicio lo cual suma y se refleja la puntuación de 10 en el ejercicio profesional; en lo que respecta a los documentos constantes en fojas 513 sobre directivos de organizaciones, únicamente se ha valorado 2 años cuando en realidad desempeño ese cargo directivo 3 años, razón por la cual se otorga 1 punto más; en relación a lo solicitado en que ha sido coordinadora de la Pastoral Carcelaria, esa función no se considera como un cargo directivo ya que se refiere a su actividad profesional como Abogado.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección de los Miembros del Tribunal Contencioso Electoral,

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

RESUELVE:

Art. 1.- **ACEPTAR** PARCIALMENTE la solicitud de recalificación de la postulante **MARIA CATALINA CASTRO LLERENA**, en virtud de los considerandos antes expuestos; en consecuencia se le otorga 1 Punto más en Méritos, por lo tanto su calificación es: 42 en méritos, 47 en oposición dando una calificación total de 89 puntos.

Art. 2.- Disponer a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, proceda a la notificación de conformidad con los Arts. 23 inciso segundo y 4 del Reglamento para la designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral.

Dado y suscrito en la oficina de la Comisión Ciudadana de Selección ubicada en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, a los 29 días del mes de marzo de 2012.

Giovanny Francisco Bravo Rodríguez
Comisionado

Fanny Patricia Insuasti Avalos
Comisionada

Fausto Javier Holguín Ochoa
Comisionado

Dionicio Gerardo Jumbo Quezada
Comisionado

Patricia Elizabeth Larrea Torres
Comisionada

Byron Mauricio Males Ayala
Comisionado

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

Manuel Orlando Troncoso Heredia
Comisionado

Jorge Patricio Vergara Ortiz
Comisionado

Vanessa del Rocío Mejía Suárez
Presidenta

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

RESOLUCIÓN N° CCS-TCE-027-2012

Expediente No. 119 **Examen No.** 111

Postulante: **GIORGI PALEMON GOROZABEL VINCES**

EL PLENO DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, las Comisiones Ciudadanas de Selección serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana;

Que, el artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veeduría e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto;

Que, el Titulo IV de la codificación del reglamento del concurso de méritos y oposición para la selección y designación de las y los miembros del Tribunal Contencioso Electoral, Articulo 23 determina el procedimiento para la resolución de las solicitudes de recalificación dentro del término de 3 días;

Que, mediante Resolución No. CCS-TCE-017-2012 de 13 de marzo del 2012, la Comisión Ciudadana de Selección de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral, publicó el listado de calificaciones de las y los postulantes en la fase de méritos, acción afirmativa y oposición, de conformidad con lo previsto en el Art. 22 de la Codificación del Reglamento del Concurso de méritos y oposición para la selección y designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral;

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

Que, la Resolución No. CCS-TCE-017-2012 y el Informe Motivado de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el Art. 22 de la Codificación del Reglamento del Concurso de méritos y oposición para la selección y designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral del concurso fueron notificados a las y los postulantes, y publicados en la página web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en concordancia con lo previsto en el Art. 4 del mencionado cuerpo legal;

Que, mediante comunicación presentada dentro del término reglamentario concedido, el postulante GIORGI PALEMON GOROZABEL VINCES, ha presentado su solicitud de recalificación de su propia puntuación con respecto a el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección sobre la petición del postulante en relación a la valoración de las iniciativas apegadas al espíritu del Reglamento y del Instructivo que en su numeral 20.4.1 sobre la participación en el desarrollo de iniciativas establece en la parte pertinente "....presentar certificaciones emitidas por el representante legal o autoridad competente de las organizaciones o instituciones, ya sea de quien ejerza actualmente la representación legal o a la fecha en la que se desarrolló la iniciativa." (la negrita y el subrayado nos pertenece) de los medios de verificación establecidos en el instructivo le corresponde a la comisión verificar que los medios de comprobación de las iniciativas presentados por el o la postulante cumplan estrictamente con lo establecido en el instructivo y si el postulante no presenta medios verificables para demostrar que es el representante legal o persona competente mal podría puntuar las iniciativa, en este caso le corresponde a las fojas 153,161, 164, 165 a 170, 171 a 176, 117 a 180, 181 a la 192 ,195 a la 198, 199 a 206, 219 a 221 y la 225, No fue posible demostrar lo que establece la norma reglamentaria. Con relación a las fojas 213 a215 no es lo mismo participar en talleres y/o reuniones que están determinadas por agendas establecidas, con objetivos específicos y que dependerán de los responsables institucionales u organizacionales de estas iniciativas de los resultados que quieran alcanzar, el instructivo en su numeral 21.4.1 establece claramente se refiere a "Liderazgo, patrocinio o participación en el desarrollo..."(la negrita y el subrayado nos pertenece), es decir que la lectura no debe hacerse de manera parcial sino integral del numeral, es decir que se refiere con la participación activa en el

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

desarrollo de la iniciativa, por lo tanto esta normativa, busca en su espíritu es que esta participación debe tener la capacidad de decidir, organizar, desarrollar e incidir en la toma de decisiones que no es lo mismo que la asistencia a cualquier evento y dicha participación que por lo general está identificada por acuerdos o coincidencias en principios y motivación de la persona o los integrantes de la organización a sumarse a los ámbitos establecidos en este concurso de acuerdo al cuadro de valoración, por tal sentido no reúne las condiciones que el instructivo requiere para que sean valoradas y que no son interpretación extensiva de la misma, sino por deducción lógica y apegada a la ley que complementariamente para no caer en subjetividades se sustenta en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana que en sus artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 determinan las iniciativas desde la ciudadanía y/o organizaciones sociales. La Comisión Ciudadana de Selección no puede considerar los argumentos planteados por el postulante para que se valoren como cargos de nivel jerárquico Superior, a los constantes en las fojas del expediente, en razón de que el oficio 01536-MRL.FI- 2011-RT del 20 de Octubre del 2011, suscrito por el Ministro de Relaciones Laborales, textualmente indica el artículo 51 establece como competencia del Ministerio de Relaciones Laborales, ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público de igual forma que el artículo 62 de la LOSEP, señala que el MRL diseñara el subsistema de clasificación de puestos del servicio público sus reformas y vigilará su cumplimiento, al respecto se concluye, que en la Función Judicial, puestos y cargo que están establecidos en el Código Orgánico de la Función Judicial considerados en la carrera judicial no corresponden a Nivel Jerárquico Superior, debido a que en el Acuerdo Ministerial N° MRL – 2011 – 00307 con relación a los jueces, juezas, tanto de la Corte Nacional, Corte Provincial, de Primer Nivel, Tribunal de Garantías Penales lo que establece es una valoración salarial sin que se especifique que correspondan a grados de nivel jerárquico superior tal cual tiene competencia el Ministerio de Relaciones Laborales, y además cuando argumenta que los jueces están obligados a caución de acuerdo a la LOSEP debe entender en el artículo 21 del mismo cuerpo legal, que al contrario no tienen obligación de caución además de que la caución por sí sola no equivale a ocupar puesto de nivel jerárquico superior, por lo que la Comisión Ciudadana de Selección no acepta la recalificación planteada por el postulante. Con relación a la petición que se considere con cargo de

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

responsabilidad el ser presidente de la Asociación de profesores del Colegio Olmedo, en el expediente no existe documentación o medios verificables que demuestra que la Asociación de Profesores y Empleados del Colegio Nacional Olmedo es un gremio que tenga existencia legal por lo tanto no se comprueba que el cargo asumido por el postulante sea de responsabilidad en una organización gremial , tampoco el postulante establece ningún medio de que sea una organización gremial de hecho, en el numeral 20.4.2 del Instructivo Reformado y Codificado para los Concursos Públicos de Oposición y Méritos para la selección y designación de las primeras autoridades y organismos colegiados elegidos mediante Comisiones Ciudadanas de Selección que estipula... en su último inciso para acreditar el desempeño de funciones en un gremio que no posea personería jurídica, el postulante lo hará a través de una declaración juramentada..., Al no tener elementos suficientes y probatorios que la organización exista ya se de forma legal o sea organización de hecho la comisión no puede valorar dicho documento, por ello no se acepta el pedido de recalificación porque no demuestra que este cargo asumido por el postulante tengan un medio de verificación donde efectivamente haya asumido este cargo de responsabilidad en una organización existente. Con respecto a la petición de la foja 392 de exposiciones de una conferencia sobre derecho administrativo dada el 15 de marzo del 2005, la Comisión acepta la recalificación solicitada incrementando a la calificación global el **valor de 0,25 en méritos** correspondientes al ítem 4.3. No se acepta el pedido de recalificación en la prueba de oposición en la pregunta 49 porque la respuesta del catedrático es correcta, aceptada incluso por el propio postulante como lo establece el art 292 de la constitución, por lo tanto esta pregunta si es clara y objetiva como lo determina la norma del instructivo en su numeral 22.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección de los Miembros del Tribunal Contencioso Electoral,

RESUELVE:

Art. 1.- **ACEPTAR** PARCIALMENTE la solicitud de recalificación del postulante **GIORGI PALEMON GOROZABEL VINCES**, por los considerandos antes

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

expuestos; en consecuencia su calificación es: 38 en méritos y 44 en oposición dando una calificación total de 82 puntos.

Art. 2.- Disponer a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, proceda a la notificación de conformidad con los Arts. 23 inciso segundo y 4 del Reglamento para la designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral.

Dado y suscrito en la oficina de la Comisión Ciudadana de Selección ubicada en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, a los 29 días del mes de marzo de 2012.

Dionicio Gerardo Jumbo Quezada
Comisionado

Byron Mauricio Males Ayala
Comisionado

Manuel Orlando Troncoso Heredia
Comisionado

Patricia Elizabeth Larrea Torres
Comisionada

Vanessa del Rocío Mejía Suárez
Presidenta

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

RESOLUCIÓN N° CCS-TCE-019-2012

Expediente No. 129 **Examen No.** 83

Postulante: **ARAUJO ROCHA GUSTAVO ALEJANDRO**

EL PLENO DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, las Comisiones Ciudadanas de Selección serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana;

Que, el artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veeduría e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto;

Que, el Titulo IV de la codificación del reglamento del concurso de méritos y oposición para la selección y designación de las y los miembros del Tribunal Contencioso Electoral, Articulo 23 determina el procedimiento para la resolución de las solicitudes de recalificación dentro del término de 3 días;

Que, mediante Resolución No. CCS-TCE-017-2012 de 13 de marzo del 2012, la Comisión Ciudadana de Selección de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral, publicó el listado de calificaciones de las y los postulantes en la fase de méritos, acción afirmativa y oposición, de conformidad con lo previsto en el Art. 22 de la Codificación del Reglamento del Concurso de méritos y oposición para la selección y designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral;

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

Que, la Resolución No. CCS-TCE-017-2012 y el Informe Motivado de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el Art. 22 de la Codificación del Reglamento del Concurso de méritos y oposición para la selección y designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral del concurso fueron notificados a las y los postulantes, y publicados en la página web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en concordancia con lo previsto en el Art. 4 del mencionado cuerpo legal;

Que, mediante comunicación presentada dentro del término reglamentario concedido, el postulante ARAUJO ROCHA GUSTAVO ALEJANDRO, ha presentado su solicitud de recalificación de su propia puntuación con respecto a méritos y oposición; indicando que no se le ha tomado en cuenta los documentos relacionados a experiencia Laboral y/o Profesional, así como también no se le ha considerado la documentación referente a experiencia específica y cierta documentación que tiene que ver al ítem de otros méritos;

Que, esta comisión si ha considerado los aspectos que se pide reconsiderar en méritos: Fojas 27, 25, 29 y 31 no amerita reconsideración ya que ha sido valorado con 11 puntos que es el máximo puntaje que corresponde al 4to nivel; foja 55, es documento de admisibilidad; fojas 57, 63, 65 y 75 ya fueron valoradas como capacitación; foja 93 no especifica funciones de cargo ni fechas para determinar el tiempo de la función desempeñada; fojas 93 a 99 no cumple con lo dispuesto en el instructivo, acápite 20.4.2; fojas 47-2, 51-2, 55-2, 57-2 y 61-2 no corresponden a lo referido en su petición de recalificación; fojas 67 y 70-2 tampoco corresponde a la pretensión del postulante; fojas 3-3 y 5-3 no corresponden a lo que solicita; fojas 9-3, 51-3, 17-3, 1-3, 7-3 y 73-3 igualmente no corresponden a los documentos que pide reconsiderar.

Que, esta comisión ha revisado su examen y de acuerdo a las respuestas que constan en el banco de preguntas elaborado por los catedráticos y pedagogos; las respuestas a las preguntas cuya reconsideración ha sido solicitada, esto es 1, 16, 25, 41 y 50, son erróneas.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección de los Miembros del Tribunal

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

Contencioso Electoral,

RESUELVE:

Art. 1.- **NEGAR** íntegramente la solicitud de recalificación del postulante **ARAUJO ROCHA GUSTAVO ALEJANDRO**, por los considerandos antes expuestos; en consecuencia su calificación es: 17 en méritos, 40 en oposición dando una calificación total de 57 puntos.

Art. 2.- Disponer a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, proceda a la notificación de conformidad con los Arts. 23 inciso segundo y 4 del Reglamento para la designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral.

Dado y suscrito en la oficina de la Comisión Ciudadana de Selección ubicada en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, a los 29 días del mes de marzo de 2012.

Giovanny Francisco Bravo Rodríguez
Comisionado

Fanny Patricia Insuasti Avalos
Comisionada

Fausto Javier Holguín Ochoa
Comisionado

Dionicio Gerardo Jumbo Quezada
Comisionado

Patricia Elizabeth Larrea Torres
Comisionada

Byron Mauricio Males Ayala
Comisionado

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

Jorge Patricio Vergara Ortiz
Comisionado

Manuel Orlando Troncoso Heredia
Comisionado

Vanessa del Rocío Mejía Suárez
Presidenta

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

RESOLUCIÓN N° CCS-TCE-038-2012

Expediente No. 133 **Examen No.** 90

Postulante: **OSCAR WILLIAMS ALTAMIRANO**

EL PLENO DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, las Comisiones Ciudadanas de Selección serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana;

Que, el Artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veeduría e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto;

Que, el Titulo IV de la codificación del reglamento del concurso de méritos y oposición para la selección y designación de las y los miembros del Tribunal Contencioso Electoral, Artículo 23 determina el procedimiento para la resolución de las solicitudes de recalificación dentro del término de 3 días;

Que, mediante Resolución No. CCS-TCE-017-2012 de 13 de marzo del 2012, la Comisión Ciudadana de Selección de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral, publicó el listado de calificaciones de las y los postulantes en la fase de méritos, acción afirmativa y oposición, de conformidad con lo previsto en el Art. 22 de la Codificación del Reglamento del Concurso de méritos y oposición para la selección y designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral;

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

Que, la Resolución No. CCS-TCE-017-2012 y el Informe Motivado de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el Art. 22 de la Codificación del Reglamento del Concurso de méritos y oposición para la selección y designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral del concurso fueron notificados a las y los postulantes, y publicados en la página web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en concordancia con lo previsto en el Art. 4 del mencionado cuerpo legal;

Que, mediante comunicación presentada dentro del término reglamentario concedido, el postulante OSCAR WILLIAMS ALTAMIRANO ha presentado su solicitud de recalificación de su propia puntuación con respecto a méritos y oposición; expresando de que no se han tomado en cuenta documentos en los cuales el postulante se ha desempeñado como veedor u observador en procesos electorales o miembros de juntas receptoras de voto o integrante de los tribunales electorales provinciales y nacionales así como también, que no se ha considerado documentación en la que se especifica que el postulante ha sido expositor en seminarios, simposios, talleres o foros;

Que, esta Comisión si ha valorado el documento de Foja 157; de Fojas 159 a 161 de estos documentos se desprende que se ha desempeñado o la función como miembro del Tribunal Supremo Electoral; Fojas 101 se recalifica con 0.25 puntos por no haberse considerado inicialmente; de igual manera los documentos de Fojas 115 y 463 son valorados; los documentos de fojas 103 a 113 no se relaciona con el tema del concurso;

Que, con respecto a la recalificación a oposición; esta comisión ha revisado su examen global y de acuerdo a las respuestas constantes en el banco de preguntas elaborado arroja el siguiente resultado: 40 preguntas correctas y 10 erradas, por lo que suma un punto más de la calificación inicial.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección de los Miembros del Tribunal Contencioso Electoral,

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

RESUELVE:

Art. 1.- **ACEPTAR** PARCIALMENTE la solicitud de recalificación del postulante **OSCAR WILLIAMS ALTAMIRANO**, por los considerandos antes expuestos; en consecuencia se le otorga 1.75 Puntos más en Méritos y 1 punto más en oposición, por lo tanto su calificación es: 45 en méritos, 40 en oposición dando una calificación total de 85 puntos.

Art. 2.- Disponer a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, proceda a la notificación de conformidad con los Arts. 23 inciso segundo y 4 del Reglamento para la designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral.

Dado y suscrito en la oficina de la Comisión Ciudadana de Selección ubicada en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, a los 29 días del mes de marzo de 2012.

Dionicio Gerardo Jumbo Quezada
Comisionado

Byron Mauricio Males Ayala
Comisionado

Manuel Orlando Troncoso Heredia
Comisionado

Patricia Elizabeth Larrea Torres
Comisionada

Fausto Javier Holguín Ochoa
Comisionado

Oberliza Estanislada Mina Valencia
Comisionada

Vanessa del Rocío Mejía Suárez
Presidenta

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

RESOLUCIÓN N° CCS-TCE-039-2012

Expediente No. 148 **Examen No.** 80

Postulante: **JUAN PAÚL YCAZA VEGA**

EL PLENO DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, las Comisiones Ciudadanas de Selección serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana;

Que, el artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veeduría e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto;

Que, el Titulo IV de la codificación del reglamento del concurso de méritos y oposición para la selección y designación de las y los miembros del Tribunal Contencioso Electoral, Articulo 23 determina el procedimiento para la resolución de las solicitudes de recalificación dentro del término de 3 días;

Que, mediante Resolución No. CCS-TCE-017-2012 de 13 de marzo del 2012, la Comisión Ciudadana de Selección de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral, publicó el listado de calificaciones de las y los postulantes en la fase de méritos, acción afirmativa y oposición, de conformidad con lo previsto en el Art. 22 de la Codificación del Reglamento del Concurso de méritos y oposición para la selección y designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral;

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

Que, la Resolución No. CCS-TCE-017-2012 y el Informe Motivado de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el Art. 22 de la Codificación del Reglamento del Concurso de méritos y oposición para la selección y designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral del concurso fueron notificados a las y los postulantes, y publicados en la página web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en concordancia con lo previsto en el Art. 4 del mencionado cuerpo legal;

Que, mediante comunicación presentada dentro del término reglamentario concedido, el postulante JUAN PAÚL YCAZA VEGA, ha presentado su solicitud de recalificación de su propia puntuación con respecto a méritos y oposición, solicitando que se valore la capacitación específica de tres documentos así como también que se le valore documentos relacionados a experiencia laboral y/o profesional, de la misma manera solicita se le califique la experiencia específica en relación a que se ha desempeñado como Vocal Alterno del Tribunal Contencioso Electoral y como Procurador Judicial del banco Central del Ecuador;

Que, esta Comisión luego de haber revisado el expediente del postulante, determino y confirmó que los documentos referentes a capacitación específica del peticionario hace mención no se refiere a la materia objeto de este concurso; con respecto a la experiencia laboral y/o profesional la Comisión aclara que el puntaje máximo en libre ejercicio o ejercicio profesional o como empleado público/privado independientemente de los años es el de 10 puntos, ya que para obtener la puntuación máxima se requiere haber ejercido la docencia universitaria y/o la judicatura; en lo referente a la recalificación solicitada sobre experiencia específica hay que precisar que el hecho de ser **Vocal Alterno** del Tribunal Contencioso Electoral no le otorga puntuación alguna ni mucho menos haber ejercido procuración judicial de un banco ya que esto se refiere del ejercicio laboral de la abogacía;

Que, con respecto a la recalificación a oposición; esta comisión ha revisado su examen global y de acuerdo a las respuestas constantes en el banco de preguntas elaborado arroja el siguiente resultado: 30 respuestas correctas y 20 respuestas erradas.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias el

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección de los Miembros del Tribunal Contencioso Electoral,

RESUELVE:

Art. 1.- **NEGAR** íntegramente la solicitud de recalificación del postulante **JUAN PAÚL YCAZA VEGA**, por los considerandos antes expuestos; en consecuencia su calificación es: 25.50 en méritos y 30 en oposición, dando una calificación total de 55.50 puntos.

Art. 2.- Disponer a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, proceda a la notificación de conformidad con los Arts. 23 inciso segundo y 4 del Reglamento para la designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral.

Dado y suscrito en la oficina de la Comisión Ciudadana de Selección ubicada en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, a los 29 días del mes de marzo de 2012.

Dionicio Gerardo Jumbo Quezada
Comisionado

Byron Mauricio Males Ayala
Comisionado

Manuel Orlando Troncoso Heredia
Comisionado

Patricia Elizabeth Larrea Torres
Comisionada

Oberliza Estanislada Mina Valencia
Comisionada

Vanessa del Rocío Mejía Suárez
Presidenta

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

RESOLUCIÓN N° CCS-TCE-029-2012

Expediente No. 157 **Examen No.** 99

Postulante: **SANDRA ELIZABETH MALDONADO PUENTE**

EL PLENO DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, las Comisiones Ciudadanas de Selección serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana;

Que, el artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veeduría e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto;

Que, el Titulo IV de la codificación del reglamento del concurso de méritos y oposición para la selección y designación de las y los miembros del Tribunal Contencioso Electoral, Articulo 23 determina el procedimiento para la resolución de las solicitudes de recalificación dentro del término de 3 días;

Que, mediante Resolución No. CCS-TCE-017-2012 de 13 de marzo del 2012, la Comisión Ciudadana de Selección de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral, publicó el listado de calificaciones de las y los postulantes en la fase de méritos, acción afirmativa y oposición, de conformidad con lo previsto en el Art. 22 de la Codificación del Reglamento del Concurso de méritos y oposición para la selección y designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral;

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

Que, la Resolución No. CCS-TCE-017-2012 y el Informe Motivado de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el Art. 22 de la Codificación del Reglamento del Concurso de méritos y oposición para la selección y designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral del concurso fueron notificados a las y los postulantes, y publicados en la página web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en concordancia con lo previsto en el Art. 4 del mencionado cuerpo legal;

Que, mediante comunicación presentada dentro del término reglamentario concedido, la postulante SANDRA ELIZABETH MALDONADO PUENTE, ha presentado su solicitud de recalificación de su propia puntuación con respecto a méritos y oposición, manifestando que los documentos referentes a capacitaciones recibidas no han sido valorados adecuadamente en unos casos por no ser dichas capacitaciones relacionadas con el derecho y otras capacitaciones por no contar con la fecha respectiva;

Que, esta Comisión luego de haber revisado el expediente de la postulante, se llegó a establecer que uno de los certificados efectivamente no se refiere a la rama del derecho y en los certificados constantes en foja 57 y 63, el primero únicamente es de tres horas, por lo que no es puntuable, y, el segundo no se indica el día o las horas en que se efectuó dicha capacitación;

Que, esta comisión ha revisado su examen y de acuerdo a las respuestas que constan en el banco de preguntas elaborado por los catedráticos y pedagogos; las respuestas a las preguntas: 8, 46 y 41, cuya reconsideración ha sido solicitada; siendo únicamente correcta la número 41.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección de los Miembros del Tribunal Contencioso Electoral,

RESUELVE:

Art. 1.- **ACEPTAR** PARCIALMENTE la solicitud de recalificación de la

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

postulante **SANDRA ELIZABETH MALDONADO PUENTE**, por los considerandos antes expuestos; en consecuencia se le otorga 1 Punto más en oposición, por lo tanto su calificación es: 34.25 en méritos y 38 en oposición, dando una calificación total de 72.25 puntos.

Art. 2.- Disponer a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, proceda a la notificación de conformidad con los Arts. 23 inciso segundo y 4 del Reglamento para la designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral.

Dado y suscrito en la oficina de la Comisión Ciudadana de Selección ubicada en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, a los 29 días del mes de marzo de 2012.

Giovanny Francisco Bravo Rodríguez
Comisionado

Fanny Patricia Insuasti Avalos
Comisionada

Fausto Javier Holguín Ochoa
Comisionado

Dionicio Gerardo Jumbo Quezada
Comisionado

Patricia Elizabeth Larrea Torres
Comisionada

Byron Mauricio Males Ayala
Comisionado

Oberliza Estanislada Mina Valencia
Comisionada

Manuel Orlando Troncoso Heredia
Comisionado

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

Jorge Patricio Vergara Ortiz
Comisionado

Vanessa del Rocío Mejía Suárez
Presidenta

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

RESOLUCIÓN N° CCS-TCE-022-2012

Expediente No. 164 **Examen No.** 85

Postulante: **WILLIAN ALFREDO CARRILLO ESPIN**

EL PLENO DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, las Comisiones Ciudadanas de Selección serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana;

Que, el Artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veeduría e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto;

Que, el Titulo IV de la codificación del reglamento del concurso de méritos y oposición para la selección y designación de las y los miembros del Tribunal Contencioso Electoral, Artículo 23 determina el procedimiento para la resolución de las solicitudes de recalificación dentro del término de 3 días;

Que, mediante Resolución No. CCS-TCE-017-2012 de 13 de marzo del 2012, la Comisión Ciudadana de Selección de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral, publicó el listado de calificaciones de las y los postulantes en la fase de méritos, acción afirmativa y oposición, de conformidad con lo previsto en el Art. 22 de la Codificación del Reglamento del Concurso de méritos y oposición para la selección y designación de los miembros del Tribunal

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

Contencioso Electoral;

Que, la Resolución No. CCS-TCE-017-2012 y el Informe Motivado de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el Art. 22 de la Codificación del Reglamento del Concurso de méritos y oposición para la selección y designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral del concurso fueron notificados a las y los postulantes, y publicados en la página web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en concordancia con lo previsto en el Art. 4 del mencionado cuerpo legal;

Que, mediante comunicación presentada dentro del término reglamentario concedido, el postulante WILLIAN ALFREDO CARRILLO ESPIN, ha presentado su solicitud de recalificación de su propia puntuación con respecto a méritos y oposición; expresando que no se han considerado documentos relacionados con su experiencia laboral y/o profesional desempeñada en la judicatura en calidad de funcionario de una notaría del Cantón Otavalo, así como también no se ha calificado de manera adecuada su actividad en calidad de docente universitario ya que en el certificado constante en el proceso se señala que esta labor la ha desarrollado desde el año 2009; en lo que respecta a los documentos referentes a experiencia especifica no se le han tomado en cuenta ninguna de las iniciativas realizadas por el postulante a pesar de que existen los documentos necesarios de respaldo ya que estas iniciativas se tratan de organización de charlas y talleres y más no como expositor de las mismas; por otro lado también indica que no se ha calificado los méritos de su actividad al desempeñar función de responsabilidad en calidad de Director Ejecutivo en la "Fundación Amigos", sin entender la razón de aquello; además manifiesta que no se ha valorado el certificado conferido por el Consejo Nacional Electoral en el que se menciona que el postulante ha participado como miembro de Junta Electoral en el proceso electoral de 2011 y finalmente señala que tampoco han sido consideradas las publicaciones de los artículos efectuados en la página web de la Universidad Técnica del Norte y que igual situación sucede con los reconocimientos otorgados por el barrio "El empedrado" y por el grupo No. 36 Yaguachi;

Que, esta Comisión ha revisado el documento que hace referencia a fojas 101 y el cual menciona que dicha labor la desempeñó antes de haber obtenido el título de Abogado, lo cual es necesario para este

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

concurso; en lo que se relaciona a la actividad de docente universitario no se puede determinar si se ha desempeñado tres años completos en esa labor; la petición de recalificación a la experiencia específica en cuanto a las iniciativas lideradas, esto ya fue considerado en capacitaciones impartidas o recibidas; en lo concerniente al desempeño de funciones de responsabilidad en la Fundación Amigos, de acuerdo a la documentación presentada se pudo determinar que efectivamente se desempeñó como Director Ejecutivo de esa Organización que se relaciona con la materia del Derecho, razón por la cual ese ítem debe ser valorado; en relación a que el postulante se ha desempeñado como miembro de Junta Electoral, el documento mediante el cual certifica este hecho no está vigente a la fecha del proceso; las publicaciones de los artículos efectuados en la página web de la Universidad Técnica del Norte corresponden a conclusiones, mas no opiniones en temas relacionadas a Derecho; mientras que los reconocimientos otorgados por el barrio "El empedrado" y por el grupo No. 36 Yaguachi, sus temáticas no se relacionan con el concurso.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección de los Miembros del Tribunal Contencioso Electoral,

RESUELVE:

Art. 1.- **ACEPTAR** PARCIALMENTE la solicitud de recalificación del postulante **WILLIAN ALFREDO CARRILLO ESPIN**, por los considerandos antes expuestos; en consecuencia se le otorga 2 Puntos más en Méritos, por lo tanto su calificación es: 37.50 en méritos, 40 en oposición dando una calificación total de 77.50 puntos.

Art. 2.- Disponer a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, proceda a la notificación de conformidad con los Arts. 23 inciso segundo y 4 del Reglamento para la designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral.

Dado y suscrito en la oficina de la Comisión Ciudadana de Selección ubicada en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, a los 29 días del mes de marzo de 2012.

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

Dionicio Gerardo Jumbo Quezada
Comisionado

Byron Mauricio Males Ayala
Comisionado

Manuel Orlando Troncoso Heredia
Comisionado

Patricia Elizabeth Larrea Torres
Comisionada

Oberliza Estanislada Mina Valencia
Comisionada

Vanessa del Rocio Mejia Suárez
Presidenta

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

RESOLUCIÓN N° CCS-TCE-025-2012

Expediente No. 165 **Examen No.** 105

Postulante: **ENRIQUE RAFAEL GÓMEZ SANTILLAN**

EL PLENO DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, las Comisiones Ciudadanas de Selección serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana;

Que, el artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veeduría e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto;

Que, el Titulo IV de la codificación del reglamento del concurso de méritos y oposición para la selección y designación de las y los miembros del Tribunal Contencioso Electoral, Articulo 23 determina el procedimiento para la resolución de las solicitudes de recalificación dentro del término de 3 días;

Que, mediante Resolución No. CCS-TCE-017-2012 de 13 de marzo del 2012, la Comisión Ciudadana de Selección de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral, publicó el listado de calificaciones de las y los postulantes en la fase de méritos, acción afirmativa y oposición, de conformidad con lo previsto en el Art. 22 de la Codificación del Reglamento del Concurso de méritos y oposición para la selección y designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral;

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

Que, la Resolución No. CCS-TCE-017-2012 y el Informe Motivado de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el Art. 22 de la Codificación del Reglamento del Concurso de méritos y oposición para la selección y designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral del concurso fueron notificados a las y los postulantes, y publicados en la página web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en concordancia con lo previsto en el Art. 4 del mencionado cuerpo legal;

Que, mediante comunicación presentada dentro del término reglamentario concedido, el postulante ENRIQUE RAFAEL GÓMEZ SANTILLAN, ha presentado su solicitud de recalificación de su propia puntuación con respecto a Méritos y Oposición; manifestando que se recalifique la puntuación que se le ha otorgado en méritos ya que se encuentra en desacuerdo con la misma, petición que la hace en términos generales así como también en términos generales pide una recalificación con respecto a la prueba de oposición.

Que, esta Comisión luego de haber revisado la petición de recalificación presentada por el postulante tanto como en méritos y oposición, establece que el peticionario lo ha realizado de manera general sin especificar de forma precisa los puntos a los cuales se contrae su petición lo cual motiva la imposibilidad de recalificar la puntuación otorgada, al carecer la solicitud de recalificación de todo fundamento y sustento;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección de los Miembros del Tribunal Contencioso Electoral;

RESUELVE:

Art. 1.- **NEGAR** íntegramente la solicitud de recalificación del postulante **ENRIQUE RAFAEL GÓMEZ SANTILLAN**, por los considerandos antes expuestos; en consecuencia su calificación es: 39 en méritos, 33 en oposición dando una calificación total de 72 puntos.

Art. 2.- Disponer a la Secretaría General del Consejo de Participación

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

Ciudadana y Control Social, proceda a la notificación de conformidad con los Arts. 23 inciso segundo y 4 del Reglamento para la designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral.

Dado y suscrito en la oficina de la Comisión Ciudadana de Selección ubicada en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, a los 29 días del mes de marzo de 2012.

Giovanny Francisco Bravo Rodríguez
Comisionado

Fanny Patricia Insuasti Avalos
Comisionada

Fausto Javier Holguín Ochoa
Comisionado

Dionicio Gerardo Jumbo Quezada
Comisionado

Jorge Patricio Vergara Ortiz
Comisionado

Byron Mauricio Males Ayala
Comisionado

Oberliza Estanislada Mina Valencia
Comisionada

Manuel Orlando Troncoso Heredia
Comisionado

Vanessa del Rocío Mejía Suárez
Presidenta

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

RESOLUCIÓN N° CCS-TCE-020-2012

Expediente No. 166 **Examen No.** 104

Postulante: **LENIN PATRICIO BACA MANCHENO**

EL PLENO DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, las Comisiones Ciudadanas de Selección serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana;

Que, el artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veeduría e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto;

Que, el Titulo IV de la codificación del reglamento del concurso de méritos y oposición para la selección y designación de las y los miembros del Tribunal Contencioso Electoral, Articulo 23 determina el procedimiento para la resolución de las solicitudes de recalificación dentro del término de 3 días;

Que, mediante Resolución No. CCS-TCE-017-2012 de 13 de marzo del 2012, la Comisión Ciudadana de Selección de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral, publicó el listado de calificaciones de las y los postulantes en la fase de méritos, acción afirmativa y oposición, de conformidad con lo previsto en el Art. 22 de la Codificación del Reglamento del Concurso de méritos y oposición

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

para la selección y designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral;

Que, la Resolución No. CCS-TCE-017-2012 y el Informe Motivado de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el Art. 22 de la Codificación del Reglamento del Concurso de méritos y oposición para la selección y designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral del concurso fueron notificados a las y los postulantes, y publicados en la página web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en concordancia con lo previsto en el Art. 4 del mencionado cuerpo legal;

Que, mediante comunicación presentada dentro del término reglamentario concedido, el postulante LENIN PATRICIO BACA MANCHENO, ha presentado su solicitud de recalificación de su propia puntuación con respecto a oposición;

Que, esta comisión ha revisado su examen y de acuerdo a las respuestas que constan en el banco de preguntas elaborado por los catedráticos y pedagogos; las respuestas a las preguntas cuya reconsideración ha sido solicitada, esto es 32, 45 y 46, son erróneas.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección de los Miembros del Tribunal Contencioso Electoral,

RESUELVE:

Art. 1.- **NEGAR** íntegramente la solicitud de recalificación del postulante **LENIN PATRICIO BACA MANCHENO**, en virtud de los considerandos antes expuestos; en consecuencia su calificación es: 49 en méritos, 40 en oposición dando una calificación total de 89 puntos.

Art. 2.- Disponer a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, proceda a la notificación de conformidad con los Arts. 23 inciso segundo y 4 del Reglamento para la designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral.

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

Dado y suscrito en la oficina de la Comisión Ciudadana de Selección ubicada en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, a los 29 días del mes de marzo de 2012.

Dionicio Gerardo Jumbo Quezada
Comisionado

Byron Mauricio Males Ayala
Comisionado

Manuel Orlando Troncoso Heredia
Comisionado

Patricia Elizabeth Larrea Torres
Comisionada

Oberliza Estanislada Mina Valencia
Comisionada

Vanessa del Rocío Mejía Suárez
Presidenta

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

RESOLUCIÓN N° CCS-TCE-026-2012

Expediente No. 168 **Examen No.** 081

Postulante: **GUILLERMO GONZALEZ ORQUERA**

EL PLENO DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, las Comisiones Ciudadanas de Selección serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana;

Que, el Artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veeduría e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto;

Que, el Titulo IV de la codificación del reglamento del concurso de méritos y oposición para la selección y designación de las y los miembros del Tribunal Contencioso Electoral, Artículo 23 determina el procedimiento para la resolución de las solicitudes de recalificación dentro del término de 3 días;

Que, mediante Resolución No. CCS-TCE-017-2012 de 13 de marzo del 2012, la Comisión Ciudadana de Selección de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral, publicó el listado de calificaciones de las y los postulantes en la fase de méritos, acción afirmativa y oposición, de conformidad con lo previsto en el Art. 22 de la Codificación del Reglamento del Concurso de méritos y oposición para la selección y designación de los miembros del Tribunal

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

Contencioso Electoral;

Que, la Resolución No. CCS-TCE-017-2012 y el Informe Motivado de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el Art. 22 de la Codificación del Reglamento del Concurso de méritos y oposición para la selección y designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral del concurso fueron notificados a las y los postulantes, y publicados en la página web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en concordancia con lo previsto en el Art. 4 del mencionado cuerpo legal;

Que, mediante comunicación presentada dentro del término reglamentario concedido, el postulante GUILLERMO GONZALEZ ORQUERA, ha presentado su solicitud de recalificación de su propia puntuación con respecto a méritos y oposición; expresando de que no se han tomado en cuenta la documentación relacionada a que el postulante ha sido Directivo de organizaciones de carácter nacional, regional, provincial o local que promuevan la defensa de la democracia materia electoral, la promoción de los Derechos de Organización, participación y que este ha sido directivo de una organización por el lapso de más de tres años según se desprende el Acta de posesión de la Organización JADA y la correspondiente Declaración Juramentada conforme lo dispone el Instructivo para este concurso; además, solicita que se le revise y valore los documentos que se refiere a que el postulante o peticionario ha sido integrante de los Tribunales Electorales provinciales y nacionales y que el postulante ha ocupado este cargo en dos ocasiones, hecho que tampoco ha sido valorado; además, solicita se le valore las investigaciones, ensayos o artículos publicados sobre temas de Derecho, Ciencias Políticas, Democracia, Materia Electoral y promoción de los derechos de organización y participación, los cuales han sido publicados en medio de comunicación alternativo (portales web, blogs).

Que, esta Comisión luego de haber revisado el expediente del postulante a verificado que efectivamente en las páginas 237 a 241 existe documentación que justifica que el peticionario ha sido directivo por más de tres años de las organizaciones a las que se refiere; igualmente revisadas las páginas 246 a 247 y 249 a 267 se demuestra que el postulante ha sido Vocal del Tribunal Supremo Electoral en los años 2005 y luego en el año 2008; es decir, por dos ocasiones; de la revisión de las páginas 279 a 297 se puede

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

establecer que en las referidas páginas se encuentran contenidos cuatro artículos relacionados con material electoral y que han sido publicados por parte del postulante en medios de comunicación alternativos (portales web, blogs);

Que, con respecto a la recalificación a oposición; esta comisión ha revisado la petición de recalificación del postulante en los siguientes términos: Con relación a la pregunta 5 del examen y correspondiente al 613 del banco de preguntas, se establece que efectivamente la respuesta dada por el docente a pesar de no ser la correcta como textualmente dice la ley, de la misma forma tampoco es correcta la respuesta por el postulante, porque no es argumento decir que la respuesta dada es la más cercana a lo que determina la norma, ya que es un supuesto no comprobable que si el docente hubiese colocado lo que determina la ley el postulante hubiera marcado la correcta. Esta comisión niega la petición de reconsideración con relación a esta pregunta.

Con relación a la pregunta 7 del examen y correspondiente a la 860 del banco de preguntas, la respuesta dada por el postulante está basada en lo que determina El Código de la Democracia que establece en el art. 25 las funciones del Consejo Nacional Electoral y cuya respuesta dada por el postulante fue; **e. resolver sobre el incumplimiento de las normas electorales**, lo que está en concordancia con lo que establece el numeral 3 del artículo mencionado del Código de la democracia que dice: **Resolver en el ámbito administrativo los asuntos que sean de su competencia y las contravenciones electorales previstas en los artículos 290, 291 y 292 de esta Ley; de todas estas resoluciones se podrá apelar ante el Tribunal Contencioso Electoral. (REFORMADO R.O.-634-6-2-2012.)"**

El instructivo en su numeral 22 en la parta pertinente establece que "la preguntas serán de opción múltiple y pertinentes a las materias del concurso respectivo, y formuladas **de manera clara y objetiva** (el subrayado y la negrilla nos pertenecen), al ser la pregunta del catedrático contraria a la que establece la norma, y por tener la posibilidad de más de una respuesta correcta la comisión acepta la reconsideración en esta pregunta y aumenta un punto a su calificación global.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección de los Miembros del Tribunal

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

Contencioso Electoral,

RESUELVE:

Art. 1.- **ACEPTAR PARCIALMENTE** la solicitud de recalificación del postulante **GUILLERMO GONZALEZ ORQUERA** por los considerandos antes expuestos; se valoran las fojas 237, 241, en el ítem 3.3. de igual forma se valoran las fojas 279, 283, 287, y de la 293 a la 297 correspondiente al ítem 4.2, se valoran las fojas 245, 246 y 247 con los respectivos soportes como miembros de los Tribunales Provinciales Electorales correspondientes al ítem 3.5; así también se acepta la pregunta 7 en consecuencia se le otorga 6 puntos más en méritos y 1 punto más en oposición, por lo tanto su calificación es: 44. PUNTOS en méritos y 46 en oposición dando una calificación total de **90** puntos.

Art. 2.- Disponer a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, proceda a la notificación de conformidad con los Arts. 23 inciso segundo y 4 del Reglamento para la designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral.

Dado y suscrito en la oficina de la Comisión Ciudadana de Selección ubicada en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, a los 29 días de marzo de 2012

Jorge Patricio Vergara Ortiz
Comisionado

Dionicio Gerardo Jumbo Quezada
Comisionado

Patricia Elizabeth Larrea Torres
Comisionada

Byron Mauricio Males Ayala
Comisionado

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

Oberliza Estanislada Mina Valencia
Comisionada

Manuel Orlando Troncoso Heredia
Comisionado

Vanessa del Rocío Mejía Suárez
Presidenta

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

RESOLUCIÓN N° CCS-TCE-037-2012

Expediente No. 172 **Examen No.** 110

Postulante: **ANGELINA DEL CARMEN VELOZ BONILLA**

EL PLENO DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, las Comisiones Ciudadanas de Selección serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana;

Que, el artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veeduría e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto;

Que, el Titulo IV de la codificación del reglamento del concurso de méritos y oposición para la selección y designación de las y los miembros del Tribunal Contencioso Electoral, Articulo 23 determina el procedimiento para la resolución de las solicitudes de recalificación dentro del término de 3 días;

Que, mediante Resolución No. CCS-TCE-017-2012 de 13 de marzo del 2012, la Comisión Ciudadana de Selección de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral, publicó el listado de calificaciones de las y los postulantes en la fase de méritos, acción afirmativa y oposición, de conformidad con lo previsto en el Art. 22 de la Codificación del Reglamento del Concurso de méritos y oposición para la selección y designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral;

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

Que, la Resolución No. CCS-TCE-017-2012 y el Informe Motivado de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el Art. 22 de la Codificación del Reglamento del Concurso de méritos y oposición para la selección y designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral del concurso fueron notificados a las y los postulantes, y publicados en la página web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en concordancia con lo previsto en el Art. 4 del mencionado cuerpo legal;

Que, mediante comunicación presentada dentro del término reglamentario concedido, la postulante ANGELINA DEL CARMEN VELOZ BONILLA, ha presentado su solicitud de recalificación de su propia puntuación con respecto a méritos y oposición, expresando que los documentos relacionados a la docencia universitaria ejercida por la postulante tanto en la Universidad Espíritu Santo, como en la Universidad católica Santiago de Guayaquil, no han sido valorados adecuadamente al no contabilizar la totalidad de años ejercidos;

Que, esta Comisión luego de haber revisado el expediente de la postulante, ha determinado que efectivamente de foja 169 y 171 se desprende que la peticionaria Angelina Veloz ha desempeñado la docencia universitaria por un lapso de cinco años, lo cual debe ser valorado en este sentido;

Que, esta comisión ha revisado su examen y de acuerdo a las respuestas que constan en el banco de preguntas elaborado por los catedráticos y pedagogos; las respuestas a las preguntas cuya reconsideración ha sido solicitada, esto es 19 y 24 son correctas.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección de los Miembros del Tribunal Contencioso Electoral,

RESUELVE:

Art. 1.- **ACEPTAR** TOTALMENTE la solicitud de recalificación de la postulante **ANGELINA DEL CARMEN VELOZ BONILLA**, por los considerandos antes expuestos; en consecuencia se le otorga 0.25 puntos más en Méritos y 2 puntos más en oposición, por lo tanto su calificación es: 43.00 en méritos, 31.00 en

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

oposición dando una calificación total de 74 puntos.

Art. 2.- Disponer a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, proceda a la notificación de conformidad con los Arts. 23 inciso segundo y 4 del Reglamento para la designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral.

Dado y suscrito en la oficina de la Comisión Ciudadana de Selección ubicada en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, a los 29 días del mes de marzo de 2012.

Giovanny Francisco Bravo Rodríguez
Comisionado

Fanny Patricia Insuasti Avalos
Comisionada

Fausto Javier Holguín Ochoa
Comisionado

Dionicio Gerardo Jumbo Quezada
Comisionado

Patricia Elizabeth Larrea Torres
Comisionada

Byron Mauricio Males Ayala
Comisionado

Oberliza Estanislada Mina Valencia
Comisionada

Manuel Orlando Troncoso Heredia
Comisionado

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

172

Jorge Patricio Vergara Ortiz
Comisionado

Vanessa del Rocío Mejía Suárez
Presidenta

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

RESOLUCIÓN N° CCS-TCE-036-2012

Expediente No. 173 **Examen No.** 88

Postulante: **JORGE ISAAC VALAREZO GUERRERO**

EL PLENO DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, las Comisiones Ciudadanas de Selección serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana;

Que, el artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veeduría e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto;

Que, el Titulo IV de la codificación del reglamento del concurso de méritos y oposición para la selección y designación de las y los miembros del Tribunal Contencioso Electoral, Articulo 23 determina el procedimiento para la resolución de las solicitudes de recalificación dentro del término de 3 días;

Que, mediante Resolución No. CCS-TCE-017-2012 de 13 de marzo del 2012, la Comisión Ciudadana de Selección de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral, publicó el listado de calificaciones de las y los postulantes en la fase de méritos, acción afirmativa y oposición, de conformidad con lo previsto en el Art. 22 de la Codificación del Reglamento del Concurso de méritos y oposición para la selección y designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral;

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

Que, la Resolución No. CCS-TCE-017-2012 y el Informe Motivado de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el Art. 22 de la Codificación del Reglamento del Concurso de méritos y oposición para la selección y designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral del concurso fueron notificados a las y los postulantes, y publicados en la página web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en concordancia con lo previsto en el Art. 4 del mencionado cuerpo legal;

Que, mediante comunicación presentada dentro del término reglamentario concedido, el postulante JORGE ISAAC VALAREZO GUERRERO, ha presentado su solicitud de recalificación de su propia puntuación con respecto a méritos y oposición, solicitando se valore su desempeño en calidad de docente en el Diplomado Superior, así como también pide se le valore su desempeño en funciones de responsabilidad en calidad de Agente Fiscal de Pichincha; por otro lado solicita se califique la obra "Comentarios a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria para el Ecuador"; también solicita se le valore la participación en iniciativas relacionadas con temas de Derecho y promoción de Derechos de participación liderados por la Fiscalía General del Estado, y finalmente, solicita que se le recalifique y consecuentemente se le valore los reconocimiento en calidad de Ayudantía de Cátedra y la Nominación a mejor Joven del Año ;

Que, esta Comisión luego de haber revisado el expediente del postulante, confirma que el documento relacionado a la supuesta docencia de un postgrado no debe ser valorado porque el documento no es expedido por el Representante Legal de la Universidad y además se trata únicamente de cinco horas de asesoría; la función de Agente Fiscal desempeñado por el postulante se valoró en el ítem referente a experiencia laboral en ejercicio de la Judicatura; en relación a la obra publicada que solicita se le valore, este documento fue puntuado como ensayo e investigación toda vez que no corresponde a la autoría integra del postulante; con respecto a la participación de iniciativas con temas de Derecho y promoción de derechos de participación, estas están intrínsecamente relacionadas con sus actividades dentro de la Fiscalía General del Estado; en lo que tiene que ver a los reconocimientos que deben ser puntuados estos son totalmente extraños a la materia de este concurso.

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

Que, esta comisión ha revisado su examen y de acuerdo a las respuestas que constan en el banco de preguntas elaborado por los catedráticos y pedagogos; las respuestas a las preguntas, cuya reconsideración ha sido solicitada, esto es 41 y 43 son erróneas.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección de los Miembros del Tribunal Contencioso Electoral,

RESUELVE:

Art. 1.- **NEGAR** la solicitud de recalificación del postulante **JORGE ISAAC VALAREZO GUERRERO**, por los considerandos antes expuestos; en consecuencia su calificación es: 35 en méritos y 40 en oposición, dando una calificación total de 75 puntos.

Art. 2.- Disponer a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, proceda a la notificación de conformidad con los Arts. 23 inciso segundo y 4 del Reglamento para la designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral.

Dado y suscrito en la oficina de la Comisión Ciudadana de Selección ubicada en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, a los 29 días del mes de marzo de 2012.

Dionicio Gerardo Jumbo Quezada
Comisionado

Byron Mauricio Males Ayala
Comisionado

Manuel Orlando Troncoso Heredia
Comisionado

Patricia Elizabeth Larrea Torres
Comisionada

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

Oberliza Estanislada Mina Valencia
Comisionada

Vanessa del Rocío Mejía Suarez
Presidenta

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

RESOLUCIÓN N° CCS-TCE-028-2012

Expediente No. 176 **Examen No.** 89

Postulante: **JAIME HERNANDEZ OROZCO**

EL PLENO DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, las Comisiones Ciudadanas de Selección serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana;

Que, el artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veeduría e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto;

Que, el Titulo IV de la codificación del reglamento del concurso de méritos y oposición para la selección y designación de las y los miembros del Tribunal Contencioso Electoral, Articulo 23 determina el procedimiento para la resolución de las solicitudes de recalificación dentro del término de 3 días;

Que, mediante Resolución No. CCS-TCE-017-2012 de 13 de marzo del 2012, la Comisión Ciudadana de Selección de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral, publicó el listado de calificaciones de las y los postulantes en la fase de méritos, acción afirmativa y oposición, de conformidad con lo previsto en el Art. 22 de la Codificación del Reglamento del Concurso de méritos y oposición para la selección y designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral;

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

Que, la Resolución No. CCS-TCE-017-2012 y el Informe Motivado de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el Art. 22 de la Codificación del Reglamento del Concurso de méritos y oposición para la selección y designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral del concurso fueron notificados a las y los postulantes, y publicados en la página web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en concordancia con lo previsto en el Art. 4 del mencionado cuerpo legal;

Que, mediante comunicación presentada dentro del término reglamentario concedido, el postulante JAIME HERNANDEZ OROZCO ha presentado su solicitud de recalificación de su propia puntuación con respecto a méritos, solicitando la recalificación de las iniciativas constantes según el postulante a fojas 111, 121 y 207 a la 221;

Que, esta Comisión luego de haber revisado el expediente del postulante, se determinó que el certificado de la Asociación de Pequeños Comerciantes "Líneas del Valle de la Ciudad de Quito", no existe una descripción de la iniciativa; además de fojas 121 a 124 no existe una descripción clara de la iniciativa; de fojas 207 a 222 no se valoran porque una vez constatadas las páginas, no tienen el carácter de educativo o científico.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección de los Miembros del Tribunal Contencioso Electoral;

RESUELVE:

Art. 1.- **NEGAR** la solicitud de recalificación del postulante **JAIME HERNANDEZ OROZCO**, por los considerandos antes expuestos; en consecuencia su calificación es: 43 en méritos y 36 en oposición, dando una calificación total de 79 puntos.

Art. 2.- Disponer a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, proceda a la notificación de conformidad con los Arts. 23 inciso segundo y 4 del Reglamento para la designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral.

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

Dado y suscrito en la oficina de la Comisión Ciudadana de Selección ubicada en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, a los 29 días del mes de marzo de 2012.

Giovanny Francisco Bravo Rodríguez
Comisionado

Fanny Patricia Insuasti Avalos
Comisionada

Fausto Javier Holguín Ochoa
Comisionado

Dionicio Gerardo Jumbo Quezada
Comisionado

Patricia Elizabeth Larrea Torres
Comisionada

Byron Mauricio Males Ayala
Comisionado

Jorge Patricio Vergara Ortiz
Comisionado

Vanessa del Rocío Mejía Suárez
Presidenta

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

RESOLUCIÓN N° CCS-TCE-035-2012

Expediente No. 180 **Examen No.** 78

Postulante: **BOLIVAR TORRES ESPINOZA**

EL PLENO DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, las Comisiones Ciudadanas de Selección serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana;

Que, el artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veeduría e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto;

Que, el Titulo IV de la codificación del reglamento del concurso de méritos y oposición para la selección y designación de las y los miembros del Tribunal Contencioso Electoral, Articulo 23 determina el procedimiento para la resolución de las solicitudes de recalificación dentro del término de 3 días;

Que, mediante Resolución No. CCS-TCE-017-2012 de 13 de marzo del 2012, la Comisión Ciudadana de Selección de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral, publicó el listado de calificaciones de las y los postulantes en la fase de méritos, acción afirmativa y oposición, de conformidad con lo previsto en el Art. 22 de la Codificación del Reglamento del Concurso de méritos y oposición para la selección y designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral;

Que, la Resolución No. CCS-TCE-017-2012 y el Informe Motivado de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el Art. 22 de la

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

Codificación del Reglamento del Concurso de méritos y oposición para la selección y designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral del concurso fueron notificados a las y los postulantes, y publicados en la página web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en concordancia con lo previsto en el Art. 4 del mencionado cuerpo legal;

Que, mediante comunicación presentada dentro del término reglamentario concedido, el postulante BOLIVAR TORRES ESPINOZA, ha presentado su solicitud de recalificación de su propia puntuación con respecto a méritos, señalando que no se ha tomado en consideración su desempeño como Comisario Nacional de Policía, así como de Intendente General de Policía, lo cual se refiere a actividad en la Judicatura; también indica, que no se ha valorado el haber patrocinado o participado en el desarrollo de iniciativas, de la misma manera solicita que se le considere o puntúe las funciones de responsabilidad asumidas en diferentes instituciones públicas y privadas; además, pide se valore lo relacionado a la experiencia específica como Directivo de organizaciones y finalmente solicita se recalifique los méritos con respecto a investigaciones, ensayos o artículos publicados;

Que, esta Comisión luego de haber revisado el expediente del postulante, se establece que el cargo de Comisario Nacional y/o Intendente General de Policía no se refieren a funciones desarrolladas en la Judicatura; a la experiencia específica relacionada con las iniciativas se llegó a precisar que estas tienen relación con la actividad profesional de abogado en unos casos y en otras no se determina con precisión la descripción de la iniciativa efectuada; en lo que respecta a la solicitud de valoración de la experiencia específica relacionada al desempeño de funciones de responsabilidad de Dirección o Gestión en organismos públicos o privados en unos casos no determina el tiempo de la función desempeñada y en otros casos, ninguno de los cargos desempeñados ha llegado a durar tres meses según se desprende de la documentación presentada; con respecto a que el postulante se ha desempeñado como directivo de organizaciones según el documento que obra del expediente se puede colegir que ese cargo directivo no se relaciona con la materia del concurso; y finalmente, en lo relacionado a las investigaciones, ensayos o artículos publicados de los documentos presentados, no se puede determinar el nombre del autor del artículo en un caso, mientras que en otros casos, el tema de los artículos o ensayos no se relacionan con la materia del concurso;

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección de los Miembros del Tribunal Contencioso Electoral,

RESUELVE:

Art. 1.- **NEGAR** íntegramente la solicitud de recalificación del postulante **BOLIVAR TORRES ESPINOZA** por los considerandos antes expuestos; en consecuencia su calificación es: 34.5 en méritos y 44 en oposición, dando una calificación total de 78.50 puntos.

Art. 2.- Disponer a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, proceda a la notificación de conformidad con los Arts. 23 inciso segundo y 4 del Reglamento para la designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral.

Dado y suscrito en la oficina de la Comisión Ciudadana de Selección ubicada en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, a los 29 días del mes de marzo de 2012.

Giovanny Francisco Bravo Rodríguez
Comisionado

Fanny Patricia Insuasti Avalos
Comisionada

Fausto Javier Holguín Ochoa
Comisionado

Dionicio Gerardo Jumbo Quezada
Comisionado

Patricia Elizabeth Larrea Torres
Comisionada

Byron Mauricio Males Ayala
Comisionado

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

Oberliza Estanislada Mina Valencia
Comisionada

Manuel Orlando Troncoso Heredia
Comisionado

Jorge Patricio Vergara Ortiz
Comisionado

Vanessa del Rocío Mejía Suárez
Presidenta

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

RESOLUCIÓN N° CCS-TCE-021-2012

Expediente No. 183 **Examen No.** 101

Postulante: **ARTURO FABIAN CABRERA PENAHERRERA**

EL PLENO DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, las Comisiones Ciudadanas de Selección serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana;

Que, el Artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veeduría e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto;

Que, el Titulo IV de la codificación del reglamento del concurso de méritos y oposición para la selección y designación de las y los miembros del Tribunal Contencioso Electoral, Articulo 23 determina el procedimiento para la resolución de las solicitudes de recalificación dentro del término de 3 días;

Que, mediante Resolución No. CCS-TCE-017-2012 de 13 de marzo del 2012, la Comisión Ciudadana de Selección de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral, publicó el listado de calificaciones de las y los postulantes en la fase de méritos, acción afirmativa y oposición, de conformidad con lo previsto en el Art. 22 de la Codificación del Reglamento del Concurso de méritos y oposición para la selección y designación de los miembros del Tribunal

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

Contencioso Electoral;

Que, la Resolución No. CCS-TCE-017-2012 y el Informe Motivado de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el Art. 22 de la Codificación del Reglamento del Concurso de méritos y oposición para la selección y designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral del concurso fueron notificados a las y los postulantes, y publicados en la página web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en concordancia con lo previsto en el Art. 4 del mencionado cuerpo legal;

Que, mediante comunicación presentada dentro del término reglamentario concedido, el postulante ARTURO FABIAN CABRERA PENAHERRERA ha presentado su solicitud de recalificación de su propia puntuación con respecto a méritos y oposición; expresando de que no se han tomado en cuenta documentos relacionados a su formación académica ya que su título profesional es de 4to nivel y además que el documento relacionado a su domicilio en el sector rural no ha sido valorado o puntuado como acción afirmativa;

Que, esta Comisión en el ítem correspondiente a formación académica en la que está incluido educación formal y capacitación específica se le ha otorgado la puntuación máxima acumulable que es de 15 puntos; en relación al documento constante en foja 481 referente a acción afirmativa por domicilio en sector rural, también éste fue considerado y valorado.

Que, esta comisión ha revisado su examen y de acuerdo a las respuestas que constan en el banco de preguntas elaborado por los catedráticos y pedagogos; las respuestas a las preguntas cuya reconsideración ha sido solicitada, esto es la: 8, 23, 28 y 29, teniendo el siguiente resultado: Pregunta 8 esta correcta y las restantes son erróneas.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección de los Miembros del Tribunal Contencioso Electoral,

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

RESUELVE:

Art. 1.- **ACEPTAR** PARCIALMENTE la solicitud de recalificación del postulante **ARTURO FABIAN CABRERA PENAHERRERA**, por los considerandos antes expuestos; en consecuencia no se le otorga puntos adicionales en Méritos y si 1 punto más en oposición, por lo tanto su calificación es: 41 en méritos, 44 en oposición, dando una calificación total de 85 puntos.

Art. 2.- Disponer a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, proceda a la notificación de conformidad con los Arts. 23 inciso segundo y 4 del Reglamento para la designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral.

Dado y suscrito en la oficina de la Comisión Ciudadana de Selección ubicada en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, a los 29 días del mes de marzo de 2012.

Dionicio Gerardo Jumbo Quezada
Comisionado

Byron Mauricio Males Ayala
Comisionado

Manuel Orlando Troncoso Heredia
Comisionado

Patricia Elizabeth Larrea Torres
Comisionada

Oberliza Estanislada Mina Valencia
Comisionada

Vanessa del Rocío Mejía Suárez
Presidenta

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

RESOLUCIÓN N° CCS-TCE-033-2012

Expediente No. 191 **Examen No.** 94

Postulante: **INGRID PILAR RASSA PARRA**

EL PLENO DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, las Comisiones Ciudadanas de Selección serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana;

Que, el artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veeduría e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto;

Que, el Titulo IV de la codificación del reglamento del concurso de méritos y oposición para la selección y designación de las y los miembros del Tribunal Contencioso Electoral, Articulo 23 determina el procedimiento para la resolución de las solicitudes de recalificación dentro del término de 3 días;

Que, mediante Resolución No. CCS-TCE-017-2012 de 13 de marzo del 2012, la Comisión Ciudadana de Selección de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral, publicó el listado de calificaciones de las y los postulantes en la fase de méritos, acción afirmativa y oposición, de conformidad con lo previsto en el Art. 22 de la Codificación del Reglamento del Concurso de méritos y oposición para la selección y designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral;

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

Que, la Resolución No. CCS-TCE-017-2012 y el Informe Motivado de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el Art. 22 de la Codificación del Reglamento del Concurso de méritos y oposición para la selección y designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral del concurso fueron notificados a las y los postulantes, y publicados en la página web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en concordancia con lo previsto en el Art. 4 del mencionado cuerpo legal;

Que, mediante comunicación presentada dentro del término reglamentario concedido, la postulante INGRID PILAR RASSA PARRA, ha presentado su solicitud de recalificación de su propia puntuación con respecto a méritos y oposición solicitando que se reconsideren las iniciativas que ha desarrollado en diferentes organizaciones, principalmente referidas a conferencias, mesas redondas, talleres y conversatorios, y que para lo cual ha adjuntado toda la documentación de sustento determinada en el Instructivo del Reglamento para este concurso, así como también solicita que en experiencia específica se le valoren los documentos en los cuales se demuestra que ha ejercido funciones de responsabilidad en el extinto Tribunal Supremo Electoral así como en el COFEMEC y la Comisión de Transición del Consejo Nacional de Igualdad y finalmente pide se le valore el libro titulado: "Violencia de Género en la participación política", así mismo los artículos publicados en la página web de Asociación de Mujeres Municipalistas del Ecuador, y finalmente los reconocimientos otorgados por dos organizaciones;

Que, esta Comisión luego de haber revisado el expediente del postulante, encuentra que sus alegaciones e impugnaciones, no tienen asidero, pues los documentos a que hace referencia, si fueron puntuados técnica y reglamentariamente en unos casos y en otros no fueron puntuados por no contener los documentos de sustento y en otros casos porque no se referían a la materia jurídica específica de este concurso, conforme a la normativa aplicable al mismo;

Que, esta comisión ha revisado su examen y de acuerdo al banco de preguntas elaborado por los catedráticos y pedagogos; la respuesta a la pregunta cuya reconsideración ha sido solicitada, esto es 8, es errónea.

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección de los Miembros del Tribunal Contencioso Electoral;

RESUELVE:

Art. 1.- **NEGAR** íntegramente la solicitud de recalificación de la postulante **INGRID PILAR RASSA PARRA**, por los considerandos antes expuestos; en consecuencia su calificación es: 29 en méritos, 42 en oposición dando una calificación total de 71 puntos.

Art. 2.- Disponer a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, proceda a la notificación de conformidad con los Arts. 23 inciso segundo y 4 del Reglamento para la designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral.

Dado y suscrito en la oficina de la Comisión Ciudadana de Selección ubicada en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, a los 29 días del mes de marzo de 2012.

Giovanny Francisco Bravo Rodríguez
Comisionado

Fanny Patricia Insuasti Avalos
Comisionada

Fausto Javier Holguín Ochoa
Comisionado

Dionicio Gerardo Jumbo Quezada
Comisionado

Patricia Elizabeth Larrea Torres
Comisionada

Byron Mauricio Males Ayala
Comisionado

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

Esp. 491.

Jorge Patricio Vergara Ortiz
Comisionado

Vanessa del Rocío Mejía Suárez
Presidenta

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

RESOLUCIÓN N° CCS-TCE-024-2012

Expediente No. 199 **Examen No.** 91

Postulante: **ESTEBAN ANDRES CHAVEZ PENAHERRERA**

EL PLENO DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, las Comisiones Ciudadanas de Selección serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana;

Que, el Artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veeduría e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto;

Que, el Titulo IV de la codificación del reglamento del concurso de méritos y oposición para la selección y designación de las y los miembros del Tribunal Contencioso Electoral, Artículo 23 determina el procedimiento para la resolución de las solicitudes de recalificación dentro del término de 3 días;

Que, mediante Resolución No. CCS-TCE-017-2012 de 13 de marzo del 2012, la Comisión Ciudadana de Selección de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral, publicó el listado de calificaciones de las y los postulantes en la fase de méritos, acción afirmativa y oposición, de conformidad con lo previsto en el Art. 22 de la Codificación del Reglamento del Concurso de méritos y oposición para la selección y designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral;

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

Que, la Resolución No. CCS-TCE-017-2012 y el Informe Motivado de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el Art. 22 de la Codificación del Reglamento del Concurso de méritos y oposición para la selección y designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral del concurso fueron notificados a las y los postulantes, y publicados en la página web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en concordancia con lo previsto en el Art. 4 del mencionado cuerpo legal;

Que, mediante comunicación presentada dentro del término reglamentario concedido, el postulante ESTEBAN ANDRES CHAVEZ PENAHERRERA, ha presentado su solicitud de recalificación de su propia puntuación con respecto a méritos y oposición; expresando de que no se han tomado en cuenta documentos relacionados a capacitación específica que el postulante a adjuntado, lo cual afectaría a su calificación además por otro lado también menciona que su experiencia laboral o profesional no ha sido valorada adecuadamente ni tampoco su actividad como docente del Instituto Tecnológico Corporativo Edwards Deming, de igual manera manifiesta que su experiencia especifica no ha sido valorada que se refiere a la elaboración y revisión de los estatutos de los funcionarios y empleados del consejo nacional de electricidad, en otros méritos no se han valorado el original de la obra denominada "Gobernabilidad en el Ecuador, una nueva realidad" por otro lado menciona que no se han valorado los documentos en que si menciona que el postulante ha sido expositor en seminarios simposios y conferencias

Que, esta Comisión en el ítem que se refiere a formación académica la cual está integrada por: Educación formal y capacitación específica ha otorgado la puntuación máxima de 15 puntos, razón por la cual lo alegado al respecto por el postulante carece de fundamento; en relación a lo manifestado a que el postulante se ha desempeñado como docente universitario el documento al que hace referencia a que sido docente el Instituto Tecnológico Corporativo Edwards Deming este Instituto no se encuentra en el listado de Universidades y Escuelas Politécnicas Expedido por SENESCYT y en su experiencia laboral en la profesión de abogado se le ha otorgado la puntuación correspondiente a 10, motivo por el cual no amerita valoración adicional alguna; en lo que respecta a la supuesta iniciativa de elaboración y revisión de estatutos esta no

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

se considera una iniciativa puesto que es un actividad profesional dentro de la institución donde labora; en relación a la obra denominada "Gobernabilidad en el Ecuador, una nueva realidad"; ese documento no puede considerarse como una obra, tal vez como ensayo que si fue valorado; con respecto a las publicaciones no consta el nombre del autor en consecuencia no puede ser valorada. En lo que respecta a la petición de recalificación a cerca de los documentos que certifican que el postulante se ha desempeñado como expositor de seminarios, conferencias o talleres, en este ítem la comisión le ha otorgado la puntuación máxima por lo tanto es infundada la petición de una nueva valoración.

Que, esta comisión ha revisado su examen y de acuerdo a las respuestas que constan en el banco de preguntas elaborado por los catedráticos y pedagogos; las respuestas a las preguntas cuya reconsideración ha sido solicitada, esto es 4, 10, 14, 17, 20, 25, 28, 30, 37, 40, 44, 45, 46 y 50 son erróneas.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección de los Miembros del Tribunal Contencioso Electoral,

RESUELVE:

Art. 1.- **NEGAR** íntegramente la solicitud de recalificación del postulante **ESTEBAN ANDRES CHAVEZ PENAHERRERA**, por los considerandos antes expuestos; en consecuencia su calificación es: 43.50 en méritos, 34 en oposición dando una calificación total de 77.50 puntos.

Art. 2.- Disponer a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, proceda a la notificación de conformidad con los Arts. 23 inciso segundo y 4 del Reglamento para la designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral.

Dado y suscrito en la oficina de la Comisión Ciudadana de Selección ubicada en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, a los 29 días de marzo de 2012.

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

Dionicio Gerardo Jumbo Quezada
Comisionado

Byron Mauricio Males Ayala
Comisionado

Manuel Orlando Troncoso Heredia
Comisionado

Patricia Elizabeth Larrea
Torres
Comisionada

Oberliza Estanislada Mina
Valencia
Comisionada

Vanessa del Rocío Mejía
Suárez
Presidenta

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**